

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01368

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que mediante auto de 3 de mayo de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación de la parte demandada, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy en contra de Luz Marina López Ariza y María Del Pilar López Ariza.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M R

Sin sentencia.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.